



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN REGIONAL DE PSICÓLOGOS DEL CALLAO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte: **LA ASOCIACIÓN REGIONAL DE PSICÓLOGOS DEL CALLAO**, con domicilio legal en Av. Callao 429 La Perla, Callao, debidamente representada por su Presidente Mg. Psi. **RAÚL DE LA TORRE CALDERÓN** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25662409, a quien en adelante se le denominará "**LA ASOCIACIÓN**" y de otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO** con domicilio legal en la Av. Sáenz Peña N° 1060, debidamente representada por su Rector Dr. **BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06032040, a quien en adelante se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**". En el caso de mencionarlos de manera conjunta se denominará **LAS PARTES**, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco con los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: GENERALIDADES

LA UNIVERSIDAD, es una persona jurídica de derecho público interno, creada por Ley N°16225 como una institución de educación superior, democrática, autónoma, científica y humanista, dedicada a la investigación creativa, la innovación tecnológica, la difusión de la ciencia y la cultura, la extensión y responsabilidad social y la formación de profesionales y ciudadanos líderes críticos y autocríticos, competitivos, con iniciativa emprendedora, ética y conciencia ambiental, para contribuir al desarrollo humano, económico, social e independiente de nuestro país.

Como institución educativa está organizada de acuerdo a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y a su Estatuto y constituida para formar profesionales y ciudadanos comprometidos con su comunidad

Además, fomenta y desarrolla sus actividades en coordinación con instituciones nacionales y del extranjero, y difunde el conocimiento universal y los resultados obtenidos en beneficio de la comunidad local, regional, nacional e internacional.

LA ASOCIACIÓN, Es una institución sin fines de lucro cuyo ámbito de acción directa es la Región Callao, que tiene como fines:

- 1.1. Promover actividades científicas, académicas, técnicas y de investigación que contribuyan con la mejora de la situación de los sectores más pobres y marginados de nuestra sociedad; así como brindar atención a hospitales, asilos, albergues, instituciones de niños y madres desprotegidas.
- 1.2. Brindar capacitación en forma técnica, científica y social, difundiendo y proyectando hacia la comunidad, el resultado de sus estudios, investigaciones y experiencias para contribuir al desarrollo cívico, social, cultural y tecnológico de la sociedad.





- 1.3. Fomentar el intercambio y la colaboración cívica, social, cultural, académica, económica, de cooperación para el desarrollo; y todo lo pertinente a las funciones y fines de nuestra asociación, con entidades vecinales, culturales, científicas y organismos nacionales e internacionales.
- 1.4. Desarrollar y apoyar programas culturales, artísticos, educativos y asistenciales, que coadyuven a la prevención de enfermedades físicas y psicológicas y al fortalecimiento de una buena salud individual, de pareja, familiar, vecinal, social y pública.
- 1.5. Contribuir con el desarrollo y perfeccionamiento profesional de nuestros asociados, con su bienestar y con su inserción en el mercado laboral.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

LAS PARTES declaran que suscriben el presente Convenio Marco amparados en los siguientes dispositivos legales:

- 2.1. Constitución Política del Perú
- 2.2. Ley General de Educación N° 28044.
- 2.3. Ley Universitaria N° 30220.
- 2.4. Ley N° 28369, Ley del trabajo del Psicólogo, y su reglamento.
- 2.5. Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional de Callao
- 2.6. Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- 2.7. Resolución N° 028-2015-CET-UNAC.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS

El presente convenio tiene como objetivos iniciales:

- 3.1. Desarrollar programas de asistencia técnico psico-pedagógica dirigida a los estudiantes de la Universidad Nacional del Callao para diagnosticar causas que influyan en la disminución de su rendimiento académico y se les brinde asistencia para superar dichas anomalías.
- 3.2. Desarrollar programas de asistencia psicológica a personal docente y administrativo de la Universidad Nacional del Callao y a sus familiares.
- 3.3. Desarrollar programas de asesoría técnica y capacitación para profesionales, técnicos y ciudadanos de la Región Callao, en las áreas de desarrollo e interés de ambas instituciones.
- 3.4. Desarrollar conferencias, cursos, talleres, seminarios, foros, técnicas de terapia grupal para formar, capacitar o actualizar a profesionales de la educación, la salud física y mental y ciudadanos de la Región Callao.
- 3.5. Capacitar, evaluar psicológicamente y brindar atención, consejería y orientación a los estudiantes, personal docente y administrativo de la UNAC y de la población de la Región del Callao en técnicas psicoterapéuticas y en el control y manejo de sus emociones.





- 3.6. Desarrollar actividades donde participen los estudiantes de la UNAC como practicas pre profesionales y de extensión y responsabilidad social.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS

1. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN

- 4.1. Planificar, proponer, desarrollar, y evaluar proyectos sociales, educativos y culturales coordinados y aprobados por las partes, mediante programas o convenios específicos.
- 4.2. Proporcionar los profesionales en psicología y psicopedagogía competentes, para implementar y alcanzar los objetivos indicados.
- 4.3. Difundir por diferentes medios de comunicación y a través de diversas publicaciones, los resultados e informes de los proyectos y programas de capacitación desarrollados.
- 4.4. Diseñar y aplicar una encuesta de satisfacción y sugerencias a los participantes y expositores de los programas de capacitación sobre su desarrollo, que incluye: Desempeño de los expositores, infraestructura, temas abordados, material utilizado, material entregado, entre otros.

2. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

- 4.5. Proporcionar la relación de estudiantes que requieren ser evaluados psicológica y psico pedagógicamente para reorientar su desempeño académico.
- 4.6. Proporcionar la relación de la plana docente y del personal administrativo y brindar las facilidades para el desarrollo de los programas de asistencia psicológica.
- 4.7. Brindar las facilidades en infraestructura para el desarrollo de los programas de asesoría técnica y capacitación a los estudiantes, docentes, personal administrativo y pobladores de la Región Callao, previamente acordados por los coordinadores de LA ASOCIACIÓN y LA UNIVERSIDAD.
- 4.8. Certificar los programas de capacitación indicados en el numeral 4 de la cláusula tercera del presente documento y que hayan sido previamente evaluados y aprobados por los coordinadores del convenio.



CLÁUSULA QUINTA: COORDINADORES

Con la finalidad de viabilizar la ejecución del presente convenio, cada una de las partes designa un coordinador:

Por "LA ASOCIACIÓN" a:

Nombre: Mg. Psi. Raúl De La Torre Calderón.

Cargo: Presidente de la Asociación

Domicilio: Av. Callao 429 La Perla, Callao.



Teléfono: 967 911 537

Correo electrónico: alvidelat@yahoo.es

Por la "UNAC" a:

Cargo: Director (a) de la Oficina de Bienestar Universitario

Domicilio: Av. Juan Pablo II 306, Bellavista- Callao.

Teléfono: 01- 465 1453 - 942054520

Correo electrónico: obu@unac.pe

Los coordinadores designados serán los responsables de realizar las coordinaciones para operativizar el presente convenio y proponer las modificaciones o ampliación del presente documento. Dichos contactos podrán ser sustituidos en cualquier momento por las partes, previo aviso por escrito, con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha en que surta efectos la sustitución.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y RENOVACION DEL CONVENIO.

Las partes acuerdan que el presente Convenio Marco entra en vigencia Al día siguiente de su suscripción y tiene un periodo de vigencia de tres (03) años, pudiendo ser renovado por otro periodo similar si así lo consideran las partes. Si no se recibe comunicación alguna de las partes antes de los diez (10) días laborables a la fecha de vencimiento del presente Convenio Marco, se considerará la Renovación Automática para lo cual se debe de suscribir la adenda correspondiente.

CLÁUSULA SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES podrán resolver el presente convenio en concordancia a lo establecido en las normas legales vigentes, en los siguientes casos:

- 7.1. Por mutuo acuerdo de las partes,
- 7.2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente convenio imputables a cualquiera de las partes.
- 7.3. Por mandato legal expreso,
- 7.4. Por decisión unilateral debidamente motivada por una de las partes.

La resolución del convenio no afectara los compromisos existentes ni los descuentos por planilla de los créditos concedidos a los docentes y personal no docente de la UNIVERSIDAD antes de la culminación del presente convenio. Los descuentos pendientes se continuarán efectivizando hasta la cancelación total de la deuda.

CLÁUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

No será de responsabilidad de las partes si por causa no imputable a ellas como un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, impide la ejecución del presente convenio o determina su ejecución parcial o tardía.





CLÁUSULA NOVENA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Cualquier duda o ambigüedad en la interpretación de las cláusulas anteriores o cualquier otro asunto no determinado en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo entre las partes.

Las controversias que pudieran derivarse del presente convenio, incluidas las de su nulidad o su invalidez serán resueltas mediante fallo definitivo e inapelable de un tribunal arbitral de Lima o del Callao, compuesto por tres miembros, designados uno por cada parte y el tercero que lo presidirá, será designado de común acuerdo por los otros dos árbitros. De no haber acuerdo para su designación, cualquiera de las partes solicitará su nombramiento al Colegio de Abogados de Lima.

Estando de acuerdo las partes declaran: su conformidad, suscribiendo este convenio en dos (02) ejemplares, igualmente válidos, en la Provincia Constitucional del Callao a los 24 días del mes de julio de 2019.



Mg. Psi. Raúl De La Torre Calderón
Presidente
ASOCIACIÓN REGIONAL DE PSICÓLOGOS DEL CALLAO
DNI. 25662409

Dr. Baldo Andrés Olivares Choque
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DNI. 06032040

